

CÓDIGO:	POL-COR-COM-01
VERSIÓN:	1
REVISIÓN:	0
PÁGINAS:	9
FECHA DE PUBLICACIÓN:	24/10/2023

# Política de Pago de Comisiones a Corredores de Seguros del Estado

PUESTO	FECHA	
ELABORADO POR: Supervisor de Cuentas del Estado	11/10/2023	
REVISADO POR:		
Jefe de Procesos y Optimización Organizacional	10/10/2023	
Apoderado de Cuentas del Estado	11/10/2023	
Apoderado de Oderilas del Estado	11/10/2023	
Gerente de Negocios Internacionales y Cuentas del Estado	11/10/2023	
Gerente de División de Negocios, Clientes y Canales	11/10/2023	
APROBADO POR:	19/10/2023	
Gerente General (LPE)		
Gerente General (LPV – LPG)	18/10/2023	
Directorio (LPE)	23/10/2023	
Directorio (LPV)	23/10/2023	
Directorio (LPG)	24/10/2023	

# ÍNDICE

СО	NTRO	PL DE CAMBIOS	3	
1.	ОВ	SJETIVO	4	
2.	AL	CANCE	4	
3.	DE	FINICIONES	4	
4.	DC	OCUMENTOS RELACIONADOS	4	
5.	RE	SPONSABILIDADES	5	
6.	LIN	NEAMIENTOS GENERALES	6	
	6.1.	Consultas	6	
	6.2.	Determinación de la comisión	7	
	6.3.	REGLAS PARA EL PAGO DE COMISIONES	8	
		IEXOS		
ANEXO N°1:				
	DECLA	RACIÓN ILIRADA DE CORREDORES DE SEGUROS DEL ESTADO	9	

Política de Pago de Comisiones a Corredores de Seguros del Estado

POL-COR-COM-01 Página 3 de 9

# **CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Revisión	Cambios Efectuados	Pág.
01	00	Creación del documento	-

#### 1. OBJETIVO

Definir los lineamientos y responsabilidades para el proceso de determinación y pago de comisiones a Corredores de Seguros del Estado en el marco de un procedimiento de selección donde participen La Positiva Seguros y Reaseguros (LPG), La Positiva Vida Seguros y Reaseguros (LPV) y/o La Positiva EPS (LPE), en adelante La Positiva.

#### 2. ALCANCE

La presente política es aplicable a La Positiva Seguros y Reaseguros (LPG), La Positiva Vida Seguros y Reaseguros (LPV) y La Positiva EPS (LPE).

#### 3. DEFINICIONES

- Bases: documento que detalla todas las reglas para participar en el procedimiento de selección convocado por una Entidad.
- Corredores de Seguros: persona natural o jurídica que brinda asesoría de forma directa al Estado para el desarrollo del procedimiento de selección y/o para la ejecución contractual.
- **Comisión**: importe calculado en base a un porcentaje de la prima, el cual está definido en la misma moneda de la póliza.
- Entidad: cualquier institución del Estado que convoque a un procedimiento de selección.
- Ley: Ley No. 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, así como toda norma que la modifique, reemplace y/o amplíe sus alcances.
- Procedimiento de selección: aquellos establecidos en la Ley como medios que puede utilizar el Estado para la adquisición de bienes y servicios.
- Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE): portal web
  que permite la convocatoria de los procedimientos de selección y el intercambio
  de información entre el Estado y los postores.

#### 4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Política de Prevención de Delitos

- Código de Ética para Terceros
- Manual de Suscripción de Riesgos Generales (LPG)
- Manual de Suscripción y Tarificación (LPV)
- Manual de Suscripción (LPE)
- Proceso de Venta por SCTR Salud (LPE)

#### 5. RESPONSABILIDADES

- Es responsabilidad de la Gerencia de Negocios Internacionales y Cuentas del Estado el cumplimiento de lo establecido en el presente documento y, de ser necesario, comunicar los cambios que pudieran surgir.
- Es responsabilidad de la Gerencia de Negocios Internaciones y Cuentas del Estado identificar las oportunidades para la prospección de clientes según la capacidad de servicio de la Positiva, así como aprobar la particpación en los procedimientos de selección.
- Asimismo, es responsabilidad de la Gerencia de Negocios Internacionales y
  Cuentas del Estado realizar todas las consultas necesarias durante el proceso
  de selección relacionadas al pago de comisiones a los Corredores de Seguros
  nombrados por las Entidades, así como requerir la suscripción por parte de tales
  corredores de la Declaración Jurada contenida en el Anexo 1 del presente
  documento.
- Es responsabilidad del área de Procesos la actualización del presente documento, así como su publicación.
- Es responsabilidad de los Gerentes, Subgerentes y Apoderados de las áreas que se encuentran en el alcance del presente documento garantizar que todos los colaboradores involucrados se mantengan informados sobre la documentación que afecte sus funciones y, de ser necesario, que informen las desviaciones que se puedan presentar entre la documentación y las actividades efectivas que realizan.

# 6. LINEAMIENTOS GENERALES

#### 6.1. Consultas

- De acuerdo a la normativa vigente en el caso de contrataciones de seguros patrimoniales, la Entidad podrá convenir el pago de la comisión directamente con el Corredor de Seguros, por lo que en este supuesto, La Positiva quedará exenta de cualquier pago.
- En el resto de casos, La Positiva deberá incluir consultas relacionadas a los siguientes temas:
- Si existe un corredor nombrado, y de ser el caso, que se detalle el nombre y RUC.
- Si se ha definido un monto o porcentaje a favor del corredor y si se debe incluir como parte de la oferta económica.
- Señalar que, en el supuesto que no se haya definido un monto o porcentaje a favor del corredor, La Positiva aplicará lo dispuesto en la presente política.
- Señalar que, en caso de nuevos nombramientos de corredores por parte de la Entidad durante el procedimiento de selección, La Positiva aplicará lo dispuesto en la presente política.
- Informar que para que proceda el pago de comisiones, se deberán cumplir las reglas dispuestas en la política.
- Adicionalmente, en todos los casos, La Positiva deberá indicar durante la etapa de consultas a la Entidad que solo se procederá al pago de la comisión al corredor de seguros previa suscripción por parte de los representantes legales de tal corredor de la Declaración Jurada de Corredores de Seguros del Estado (Anexo 1).
- En caso la Entidad recomiende un porcentaje de pago de comisión, la Positiva podrá evaluar la posibilidad de aceptarlo, o, aplicar los topes establecidos en el 6.2. de la presente política.
- En caso la Entidad responda a alguna de las consultas previamente descritas y la respuesta sea ambigua, se aplicará lo dispuesto en la presenta política.

# 6.2. Determinación de la comisión

La determinación del procentaje a pagar como comisión a los Corredores de Seguros del Estado, se realizará conforme a las condiciones establecidas en las Bases del Proceso y/o de acuerdo a lo coordinado con las áreas técnicas correspondientes; se establecerán como tope máximo lo dispuesto en el Anexo 2 - Tabla de Comisiones del Manual de Suscripción de Riesgos de La Positiva Seguros y el Manual de Suscripción y Tarificación de La Positiva Vida, en los cuales se establece los siguiente:

Manual de Suscripción de Riesgos de La Positiva Seguros

Producto / Plan	Porcentaje aplicado sobre
	Prima Comercial sin D.E.
Deshonestidad y 3D	12.50%
Robo y/o Asalto	12.50%
Domiciliario	15.00%
Incendio y Lucro Cesante (incluye Terrorismo y Terremoto)	10.00%
Transportes	15.00%
Cascos Fluviales y Embarcaciones de Recreo	12.50%
Cascos Pesqueros	7.50%
Responsabilidad Civil General	18.50%
Responsabilidad Civil *Integral del Transportista de Hidrocarburos*	15.00%
Responsabilidad Civil "Empresas comercializadoras de combustibles"	15.00%
Responsabilidad Civil "Empresas comercializadoras de GLP"	15.00%
Responsabilidad Civil *Empresas instaladoras de GN*	15.00%
Responsabilidad Civil "Talleres de conversión y empresas certificadoras de GNV"	15.00%
Responsabilidad Civil "Establecimientos de venta y consumidores de GNV"	15.00%
Responsabilidad Civil "para Transportistas de Materiales y Residuos Peligrosos"	15.00%
Responsabilidad Civil "Empresas comercializadoras de GNC y GNL"	15.00%
Responsabilidad Civil "Empresas especializadas en proyección, diseño, construcción y supervisión de redes de distribución de GN"	15.00%
Responsabilidad Civil "Centros de Inspección Técnica Vehicular"	15.00%
Responsabilidad Civil "Empresas Inspectoras de la Hermeticidad de Tanques y Tuberías Enterrados"	15.00%
Responsabilidad Civil "Empresas Cubicadoras"	15.00%
Ramos Técnicos	15.00%
CAR y EAR	16.00%
Accidentes Personales	25.00%
Accidentes Personales Colegios y/o Universidades	15.00%
Accidentes Personales - Tripulante de Lancha Segur	15.00%
Accidentes Personales - Fluvial Segur	15.00%
Accidentes Personales - Estibador Segur	15.00%
Accidentes Personales - Viajero Internacional	25.00%
Fianzas y Cauciones	10.00%

D.E.: Derecho de emisión

# Manual de Suscripción y Tarificación de La Positiva Vida:

En el caso de LPV, de acuerdo al Manual de Suscripción, el área técnica es la encargada de realizar la cotización, incluyendo la comisión que corresponda, considerando como tope 10% de acuerdo a comunicación del área técnica.

En el caso de LPE, de acuerdo al Manual de Suscripción, el área técnica es la encargada de realizar la cotización, incluyendo la comisión que corresponda.

# 6.3. Reglas para el pago de comisiones

Para que proceda el pago de la comisión al Corredor de Seguros, se deberán cumplir las siguientes reglas:

- Se pagará la comisión únicamente al Corredor de Seguros nombrado a la fecha de la firma del contrato y que se mantenga hasta la fecha de inicio de vigencia de la póliza(s).
- En caso que, a la fecha de inicio de vigencia de la póliza(s), la entidad haya nombrado a un corredor diferente al nombrado a la fecha de firma de contrato, el pago de la comisión se realizará al nuevo corredor, siempre que mantenga tal nombramiento por un período no menor de 30 días calendario anteriores a la fecha de inicio de vigencia de la póliza. Caso contrario, no se realizará ningún pago de comisión.
- El Corredor de Seguros deberá presentar la carta de nombramiento.
- Se pagarán comisiones siempre que exista un margen positivo para La Positiva.
- Solo se procederá con el pago de las comisiones después de que La Positiva haya recibido el primer pago de la Entidad.
- El Corredor de Seguros deberá suscribir la Declaración Jurada (Anexo 1) a través de sus representantes legales com requisito para el pago de la comisión.

# 7. ANEXOS

Anexo N°1: Declaración Jurada de Corredores del Estado

#### ANEXO N°1:

# Declaración Jurada de Corredores de Seguros del Estado

Yo, (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), identificado con DNI/CE N° (\*), en mi condición de representante legal de (NOMBRE DEL CORREDOR), con RUC N°(\*), declaro bajo juramento lo siguiente:

- Que ninguno de nuestros accionistas, socios, representantes legales y/o
  principales funcionarios que prestan servicios a nuestra empresa ha sido
  sentenciado y/o procesado y/o viene siendo investigado por los delitos de
  corrupción, tráfico de influencias, colusión, lavado de activos, contabilidad
  paralela, defraudación tributaria o similares.
- Que, conozco los lineamientos anticorrupción de LA POSITIVA contenidos en el Código de Ética y la Política de Pago a Corredores de Seguros del Estado de La Positiva.
- 3. Que las comisiones pagadas por LA POSITIVA corresponden a la contraprestación por el asesoramiento brindado para la suscripción del contrato en el marco delos procesos de selección con la entidad estatal en la que la empresa a la que represento ha sido designada como Corredor o Asesor de Seguros, con carta de nombramiento.
- Que ninguno de nuestros accionistas, socios, representantes legales y/o
  principales funcionarios tiene algún conflicto de interés que declarar respecto
  de la entidad estatal asesorada.

FIRMA
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
CARGO
DENOMINACIÓN SOCIAL